



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 691.-** Declaración de la Ciudad de Ceuta como "Ciudad Libre de Maltrato Animal". **Pag 5230**

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN DE CEUTA

- 692.-** Información pública de la fecha del sorteo para la selección de los candidatos a jurados, para el bienio 2017-2018. **Pag 5230**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 690.-** Declaración de vacante del puesto nº 26 del Mercado de San José. **Pag 5231**
- 693.-** Declaración de vacante de los puestos nº 49 y 50 del Mercado de Terrones. **Pag 5231**
- 694.-** Decreto de fecha 21 de julio de 2016, de rectificación del Decreto de 22-8-2016, por el cual se resolvía el procedimiento de selección de beneficiarios de las Ayudas al Inquilino, establecidas en el R. D. 233/2013, de 5 de abril, Programa 2016, publicado en el BOCCE 5604 de fecha 13 de septiembre de 2016 y con número de orden 675. **Pag 5232**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

691.- De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 7565, de fecha 04/08/2016, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, consumo y Menores, emite el siguiente: -.

DECRETO.-

ANTECEDENTES DE HECHO.- El Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, aprobó declarar a Ceuta “Ciudad Libre de maltrato animal”, lo que conllevaría entre otras cosas, la prohibición de circos con animales, así como de todo espectáculo que incluya el sufrimiento de animales como entretenimiento. Consecuencia de ello, se procede a dar publicidad al acuerdo para conocimiento de la población en general.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- Ley Orgánica 1/95, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en su artículo 30 que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”. Tanto la Legislación estatal como la autonómica se refieren en diversos preceptos a los cuidados y las obligaciones de los propietarios con los animales domésticos y de explotación buscando garantizar el bienestar animal. A tales efectos cabe destacar en el ámbito estatal la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio encomendando a las Administraciones Públicas adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que en las explotaciones los animales no padecen dolores, sufrimientos o daños inútiles. En el ámbito de la Ciudad de Ceuta la normativa autonómica aplicable es el Reglamento 2/15, de 23 de marzo, de tenencia, protección y bienestar de animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE Nº 5464, de 28 de abril de 2015, cuyo artículo 5 establece que el Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como, las encaminadas a la prevención del abandono, consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos.

Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Por su parte la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 59 regula la publicación de actos administrativos cuando tenga por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas. Decretos del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE de 29 de julio de 2016, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de sanidad animal a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, nombrada por Decreto 5715, de 22 de junio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA.- Dese publicidad al acuerdo plenario relativo a la Declaración de la Ciudad de Ceuta como “Ciudad Libre de Maltrato Animal” quedando prohibido cualquier actividad o espectáculo que suponga daño, sufrimiento o situación análoga en animales vivos en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,
D.F., LA CONSEJERA
(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)

Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Adela Mª Nieto Sánchez.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL**DELEGACIÓN DE CEUTA**

692.- Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado

Sorteo de los candidatos a jurados 2017-2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado y del artículo 1.2 y Disposición Adicional Única del Real Decreto 1398/1995 de 4 de Agosto de 1995, se comunica, para general conocimiento, que el acto del sorteo para la selección de los candidatos a jurados para el bienio 2017-2018 tendrá lugar a las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2016, en la Oficina de Gubernativos en la Audiencia Provincial de Cádiz, sita en Cuesta de las Calesas, s/n, en Cádiz.

Ceuta, 5 de septiembre de 2016
LA DELEGADA DEL INE Y DE LA
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Fdo: Irene Menchén Benítez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

690.- Pongo en su conocimiento que con fecha 29-07-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.- D^a Dolores Guerrero Pacheco con DNI 45.089.557-N titular del puesto n.º 26 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 28-07-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”. 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”. 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”. 6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .- Acéptese la renuncia formulada por D^a Dolores Guerrero Pacheco con DNI 45.089.557-N titular del puesto n.º 26 del Mercado San José , quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. 2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.-----

Vº Bº EL PRESIDENTE,
PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

Adela M^a Nieto Sánchez

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

693.- Pongo en su conocimiento que con fecha 19-07-2016 la Excm. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.- D^a Ana M.^a Panadero Alcaraz con DNI 45..066.865-K titular de los puestos 49 y 50 del Mercado Terrones presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 15-07-2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 3 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen

los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22_06-2015 se delegan las competencias de 15) Mercados en la Excmo Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores D^a Adela M^a Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .- Acéptese la renuncia formulada por D^a Ana M.^a Panadero Alcaraz con DNI 45.066.865-K titular de los puestos 49 y 50 del Mercado Terrones quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.-----

En Ceuta, a 28 de julio de 2016

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 26-11-2012)
LA CONSEJERA DE SANIDAD CONSUMO Y MENORES

Adela M^a Nieto Sanchez

EL SECRETARIO GRAL.
ACCTAL.

Miguel Angel Ragel Cabezuelo

694.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de julio de 2016 (BOCCE nº 5595 de 29/07/2016)), ha resuelto dictar con esta misma fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES:

Se advierte, en el Decreto de esta Consejería de fecha 22/08/2014 número 7784 relativo a resolución del procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas al inquilino establecidas en el Real Decreto 233/2013 de 5 de abril – Programa 2016 – error material en los títulos de los Anexos publicados, en los términos que se establecen en la parte dispositiva de esta Resolución. La publicación del Decreto referido se realizó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5604 de fecha 30 de Agosto de 2016, número de disposición 675.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que “la Ciudad se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO: El art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA:

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos citados **RESUELVO:**

PRIMERO: Rectificar el título de los Anexos I y II publicados, en el sentido siguiente;

Anexo I: Donde dice “Solicitantes Seleccionados Provisionalmente” debe decir “Solicitantes Seleccionados Definitivamente”.

Anexo II: Donde dice “Solicitantes no Seleccionados Provisionalmente” debe decir “Solicitantes no Seleccionados Definitivamente”.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución, que agota la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho

LA SECRETARIA GENERAL
PDF (Resolución de 16/01/2015 BOCCE nº 5436)
EL JEFE DEL NEGOCIADO

Juan Carlos Bernal Trola

— o —